



Bogotá D.C., octubre 24 de 2025

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al Radicado SDQS 5274342025. Solicitud de señal de prohibido pitar en el perímetro de los hospitales Universitario y de Policía. Localidad de Teusaquillo.

Cordial saludo

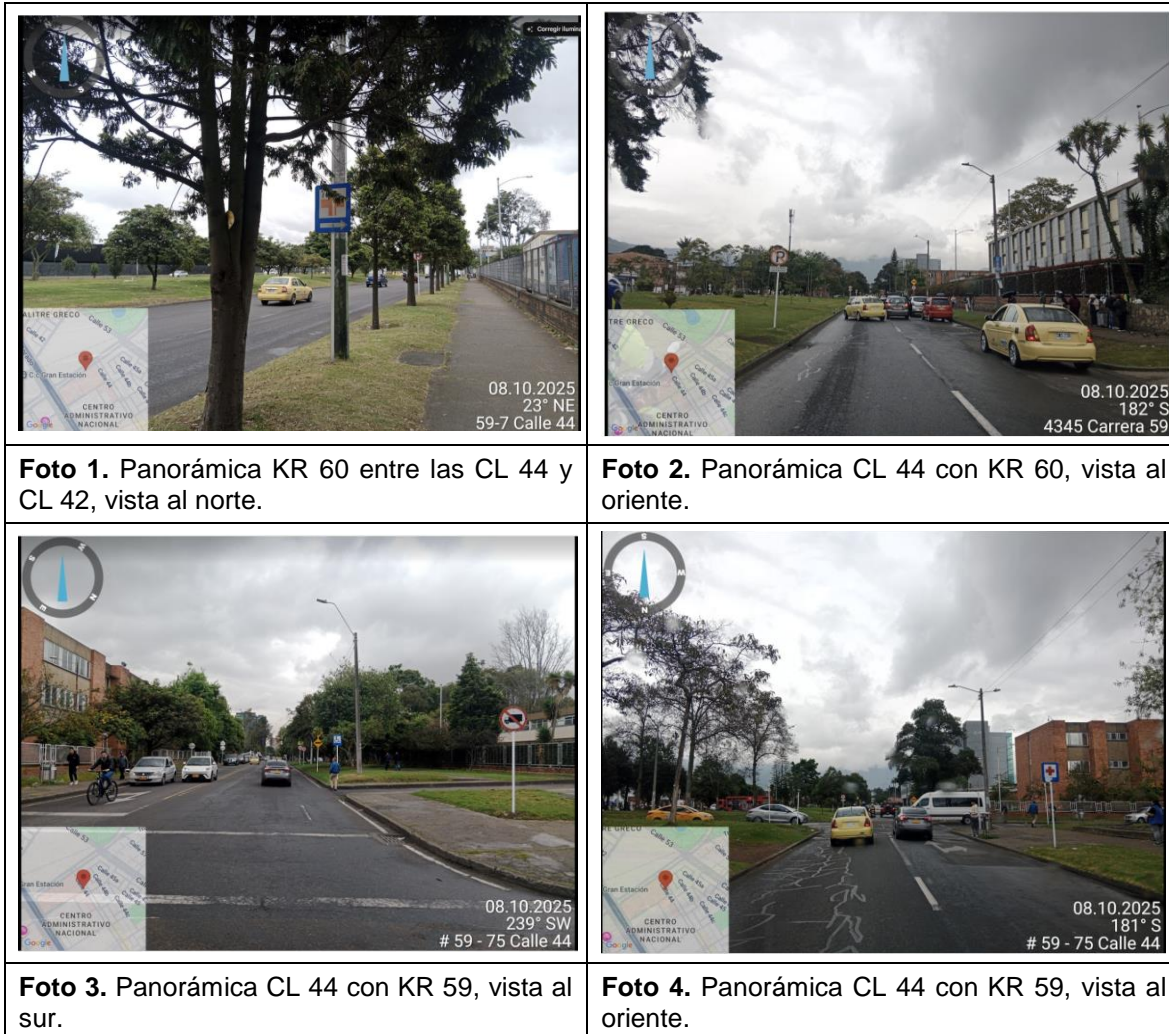
Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...*DE LA MANZANA DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CLINICA DE LA POLICIA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL, INSTALAR LA SEÑALIZACION DE INFORMACION Y DE BAJOS NIVELES DE RUIDO. LO ANTERIOR SUSTENTADO A GENERAR UN AMBIENTE SANO PARA LA RECUPERACION DE LOS PACIENTES Y LOS HABITANTES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL. ES LA ALCALDIA LA COMPETENTE DENTRO DEL MARCO LEGAL...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

La SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 08 de octubre de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto del análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Fuente: Elaboración propia.

En la visita técnica de la KR 60 entre las CL 44 y CL 42, alrededores del hospital y de la policía, se evidenció señalización vertical como: SI-16 “Primeros auxilios”, SP-46/SR-30 “Zona de peatones/Velocidad máxima permitida “30Km/h”, SR-28/PLAQUETA “Prohibido parquear/EN AMBOS COSTADOS”, SI-25 “Paso o instalación accesible”, SR-01 “Pare”, SP-30/SP-24 “Reducción de calzada a la



izquierda/Superficie rizada” y SI-18 “Prohibido circulación de vehículos de carga, las cuales se encuentran en buen estado.

En cuanto a la señalización horizontal, se observó la presencia de líneas de borde y de carril, pictograma de velocidad máxima permitida 30Km/h y pictograma de cruce peatonal, las cuales presentan desgaste debido a las condiciones climáticas y paso vehicular.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la KR 60 entre CL 44 y CL 42, CL 44 entre la KR 60 y KR 59 y KR 59 entre CL 44 y CL 42 con Código de Identificación Vial – CIV 13000499, 13000401, 13.002.506 y 13.000.522, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que se actualizará los diseños de señalización¹, donde se incluirá el desarrollo de medidas de gestión de ruido, incorporando señalización vertical SR-29 “Prohibido pitar” conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Una vez se cuente con el diseño actualizado se programará la implementación, la cual incluye el mantenimiento de la señalización que presente desgaste. No obstante, dichas acciones están supeditadas al orden cronológico de solicitudes en materia de señalización, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del distrito y así como las actividades complementarias que se requieran.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

¹ Diseño de señalización identificado para el sector MV_13_158_1249_11 y EX_13_160_1789_10



Se considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 24-10-2025 05:19 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS 5274342025

cc Daniel Alfonso Becerra Sánchez - Subdirección de Señalización

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización
Elaboró: Michael Steven Garcia Chinchilla-Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4